



I. PRINCIPADO DE ASTURIAS

• OTRAS DISPOSICIONES

CONSEJERÍA DE AGROGANADERÍA Y RECURSOS AUTÓCTONOS

RESOLUCIÓN de 3 de julio de 2013, de la Directora General de Desarrollo Rural y Agroalimentación, por la que se valida la segunda modificación de la convocatoria de ayudas del Grupo de Acción Local para el Desarrollo de la Comarca del Camín Real de la Mesa para la ejecución del Eje LEADER del Programa de Desarrollo Rural del Principado de Asturias 2007-2013 en su ámbito territorial de intervención.

La Resolución de 16 de marzo de 2009, de la Consejería de Medio Rural y Pesca, por la que se establece el régimen de ayudas del Eje LEADER del Programa de Desarrollo Rural del Principado de Asturias 2007-2013, establece en su base primera que los Grupos de Acción Local efectuarán convocatorias públicas de ayudas, que serán difundidas para conocimiento general, y que contendrán un procedimiento de gestión que incluya los criterios de selección, baremación y valoración de los proyectos y solicitudes. En la misma Resolución se faculta al Director General de Desarrollo Rural para el desarrollo y la aplicación de la misma así como de los convenios suscritos por los Grupos de Acción Local con la Consejería de Medio Rural y Pesca en los aspectos que así lo requieran.

La Resolución de 14 de febrero de 2013, de la Consejería de Agroganadería y Recursos Autóctonos, modifica el régimen de ayudas para la aplicación del Eje LEADER del Programa de Desarrollo Rural en el Principado de Asturias, para el período 2007-2013.

Con fecha 16 de abril de 2013 el Grupo de Acción Local para el Desarrollo de la Comarca del Camín Real de la Mesa aprobó la segunda modificación de la convocatoria de ayudas para la aplicación del Eje LEADER en su comarca de actuación.

El convenio de colaboración entre el Principado de Asturias y el Grupo de Acción Local para el Desarrollo de la Comarca del Camín Real de la Mesa para la Ejecución del Eje LEADER del Programa de Desarrollo Rural del Principado de Asturias 2007-2013 en su ámbito territorial de intervención, suscrito con fecha 20 de noviembre de 2008, establece que la Consejería de Medio Rural y Pesca deberá supervisar los procedimientos de gestión de los Grupos.

Teniendo en cuenta lo anterior, así como lo dispuesto en el Decreto 78/2012, de 14 de junio, de estructura orgánica básica de la Consejería de Agroganadería y Recursos Autóctonos,

RESUELVO

Primero.—Validar la segunda modificación de la convocatoria de ayudas del Grupo de Acción Local para el Desarrollo de la Comarca del Camín Real de la Mesa para la ejecución del Eje LEADER del Programa de Desarrollo Rural del Principado de Asturias 2007-2013 en su ámbito territorial de intervención, sin perjuicio de su sujeción al Reglamento (CE) n.º 1698/2005 y al resto de normativa comunitaria y nacional aplicables, que se incorpora como anexo a la presente Resolución.

Segundo.—Disponer la publicación de la citada convocatoria en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*.

Tercero.—Señalar que la presente resolución entrará en vigor el día siguiente al de su publicación.

Oviedo, a 3 de julio de 2013.—La Directora General de Desarrollo Rural y Agroalimentación.—Cód. 2013-13919.

Anexo

MODIFICACIÓN DE LA CONVOCATORIA DE AYUDAS DEL GRUPO DE ACCIÓN LOCAL PARA EL DESARROLLO DE LA COMARCA DEL CAMÍN REAL DE LA MESA PARA LA EJECUCIÓN DEL EJE LEADER DEL PROGRAMA DE DESARROLLO RURAL DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS 2007-2013 EN SU ÁMBITO TERRITORIAL DE INTERVENCIÓN

Resolución del Presidente del Grupo de Desarrollo Rural Camín Real de la Mesa, de 17 de abril de 2013, por la que se hace pública la modificación de la convocatoria de ayudas del Grupo de Acción Local para el Desarrollo de la Comarca del Camín Real de la Mesa para la ejecución del Eje LEADER del Programa de Desarrollo Rural del Principado de Asturias 2007-2013 en su ámbito territorial de intervención.

Antecedentes de hecho

La aplicación del Reglamento (CE) 1698/2005, del Consejo de 20 de septiembre de 2005, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER), el Reglamento (CE) 1974/2006, de la Comisión, de 15 de diciembre de 2006, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) n.º 1698/2005, de la Decisión del Consejo de 20 de febrero de 2006 sobre las directrices estratégicas comunitarias de desarrollo rural (período de programación 2007-2013), el plan Estratégico Nacional y el Marco Nacional de Referencia, supuso la articulación del Programa de Desarrollo Rural del Principado de Asturias 2007-2013 (Decisión de la Comisión



Europa n.º C (2008) 3842/2008 de 17 de julio de 2008), dentro de la cual se refleja como uno de los ejes prioritarios, el Eje LEADER.

Por Resolución de la Consejería, de 24 de abril de 2008 se seleccionan los Grupos de Acción Local para la aplicación de las estrategias de desarrollo local dentro del Programa de Desarrollo Rural en el Principado de Asturias, para el período 2007-2013. En dicha resolución se selecciona al Grupo de Acción Local Camín Real de la Mesa para gestionar el Eje LEADER del Programa de Desarrollo Rural en el territorio formado por los concejos de Belmonte, Candamo, Grado, Las Regueras, Proaza, Quirós, Santo Adriano, Somiedo, Teverga y Yernes y Tameza.

Según el convenio de colaboración suscrito con fecha de 20 de noviembre de 2008 entre el Principado de Asturias y el Grupo Camín Real de la Mesa, éste será el responsable de la ejecución, dentro de su ámbito territorial de actuación, de la ejecución del Eje LEADER, siguiendo lo establecido en el Programa de Desarrollo Rural del Principado de Asturias 2007-2013, así como el Régimen de Ayudas que establezca la Consejería de Medio Rural y Pesca.

Fundamentos de derecho

Conforme el Reglamento (CE) 1698/2005, del Consejo de 20 de septiembre de 2005, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER), el Reglamento (CE) 1974/2006, de la Comisión, de 15 de diciembre de 2006, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) n.º 1698/2005, la Decisión del Consejo de 20 de febrero de 2006 sobre las directrices estratégicas comunitarias de desarrollo rural (período programación 2007-2013), el plan Estratégico Nacional y el Marco Nacional, el Programa de Desarrollo Rural del Principado de Asturias 2007-2013, la Resolución de la Consejería de Medio Rural y Pesca del 16 de marzo de 2009 por la que se establece el Régimen de ayudas para la aplicación del Eje LEADER del Programa de Desarrollo Rural en el Principado de Asturias para el Período 2007-2013, y su modificación posterior, según Resolución de 14 de febrero de 2013, de la Consejería de Agroganadería y Recursos Autóctonos y el Convenio de colaboración entre el Principado de Asturias y el Grupo de Desarrollo Rural Camín Real de la Mesa para la ejecución del Eje LEADER el PDR en su ámbito territorial de intervención y en atención a todo lo expuesto.

La Consejería de Medio Rural y Pesca del Principado de Asturias, mediante Resolución de 8 de julio de 2009, valida la convocatoria de ayudas del Grupo de Acción Local para el Desarrollo de la Comarca del Camín Real de la Mesa para la ejecución del Eje LEADER del Programa de Desarrollo Rural del Principado de Asturias para el período 2007-2013 en su ámbito territorial de intervención (*Boletín Oficial del Principado de Asturias* 16 de julio de 2009).

Por acuerdo de la Asamblea General del Grupo de Acción Local Camín Real de la Mesa, de fecha 11 de mayo de 2010, se aprueban diversas modificaciones de la convocatoria y Bases Reguladoras de la Concesión de Ayudas dirigidas a la aplicación del Eje LEADER del Programa de Desarrollo Rural del Principado de Asturias para el período 2007-2013 en la Comarca del Camín Real de la Mesa para adaptarse a las modificaciones del Programa de Desarrollo Rural de Asturias 2007-2013 (11 de diciembre de 2009), validado por Resolución de 15 de julio de 2010, de la Consejería de Medio Rural y Pesca (*Boletín Oficial del Principado de Asturias* n.º 170 de 23 de julio de 2010).

Por acuerdo de la Asamblea General del Grupo de Acción Local Camín Real de la Mesa, de fecha 16 de abril de 2013, se aprueban diversas modificaciones de la convocatoria de ayudas del Grupo de Acción Local para el Desarrollo de la Comarca del Camín Real de la Mesa para la ejecución del Eje LEADER del Programa de Desarrollo Rural del Principado de Asturias 2007-2013 en su ámbito territorial de intervención, para adaptarse, entre otras, a las modificaciones del régimen de ayudas para la aplicación del Eje LEADER Programa de Desarrollo Rural de Asturias 2007-2013 (Resolución de 14 de febrero de 2013, de la Consejería de Agroganadería y Recursos Autóctonos), facultando al Presidente del Grupo para dictar la presente resolución,

RESUELVO

Artículo primero.—Modificar la convocatoria de ayudas del Grupo de Acción Local para el Desarrollo de la Comarca del Camín Real de la Mesa para la ejecución del Eje LEADER del Programa de Desarrollo Rural del Principado de Asturias 2007-2013 en su ámbito territorial de intervención, validada por Resolución de 15 de julio de 2010, de la Consejería de Medio Rural y Pesca (BOPA número 170, de 23 de julio de 2010).

Artículo segundo.—La presente Resolución entrará en vigor al día siguiente de la publicación de su anuncio en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*.

Artículo tercero.—Contra la presente Resolución se podrá interponer reclamación ante el Grupo Camín Real de la Mesa en el plazo de un mes contado desde el siguiente al de su publicación, que será resuelta por la Junta Directiva del Grupo.

En Grado, a 17 de abril de 2013, el Presidente del Grupo de Desarrollo Rural Camín Real de la Mesa, Belarmino Fernández Fervienza.

La convocatoria de ayudas del Grupo de Acción Local para el Desarrollo de la Comarca del Camín Real de la Mesa para la ejecución del Eje LEADER del Programa de Desarrollo Rural del Principado de Asturias 2007-2013 en su ámbito territorial de intervención, validada por Resolución de 15 de julio de 2010, de la Consejería de Medio Rural y Pesca, queda modificada como sigue:

Uno.—El apartado primero, queda redactado del siguiente modo:

“Las presentes bases regulan las ayudas que se conceden a través del GDR Camín Real de la Mesa que se enmarcan en el Eje LEADER del Programa de Desarrollo Rural del Principado de Asturias 2007-2013 y se concederán ajustándose a lo dispuesto en el citado Programa, al Régimen de Ayudas para la aplicación del Eje LEADER, al Convenio firmado entre la Consejería de Medio Rural y Pesca del Principado de Asturias, así como cualquier otro tipo de normativa nacional y comunitaria que le sea de aplicación.



Siendo, sus medidas específicas las siguientes:

- 121. Modernización de las explotaciones agrícolas.
- 311. Diversificación hacia actividades no agrícolas.
- 312. Creación y desarrollo de microempresas.
- 313. Fomento de actividades turísticas.
- 321. Mejora del entorno y servicios en el medio rural.
- 322. Renovación y desarrollo de poblaciones rurales.
- 323. Conservación y mejora del patrimonio rural.

331. Formación e información de los agentes económicos que desarrollen sus actividades en los ámbitos cubiertos por el Eje 3.

341. Adquisición de capacidades y promoción con vistas a la elaboración y aplicación de una estrategia de desarrollo local.

- 421. Cooperación transnacional e interregional.
- 431. Funcionamiento del Grupo de Acción Local."

Dos.—El punto 2), de la letra A, del apartado séptimo, queda redactado del siguiente modo:

"La inversión mínima para que un proyecto sea auxiliado por el programa será de 6.000 € (Sin IVA)."

Tres.—Eliminar el punto 9) de la letra A del apartado séptimo.

Cuatro.—Añadir el siguiente párrafo como letra g), del punto 3, letra B, del apartado séptimo:

"El incumplimiento de las condiciones presentes en el contrato, por parte del beneficiario en un porcentaje menor o igual al 25% conllevará la correspondiente reducción proporcional del importe de la ayuda concedida, siempre y cuando se acredite por el beneficiario una actuación inequívocamente tendente al cumplimiento de sus compromisos.

Cualquier desviación a la baja de los requisitos fijados en el contrato superior al 25% supondrá un incumplimiento total de la finalidad del proyecto o de los compromisos que fundamentaron la concesión de la ayuda y se procederá a la revocación total de la misma.

En el caso especial de los compromisos de mantenimiento y creación de empleo y mientras dure la crisis económica, queda en suspenso su cumplimiento, siempre y cuando la empresa siga manteniendo su actividad y cumpla con el resto de compromisos vinculados a la ayuda."

Cinco.—El capítulo Acciones, de la Medida 121, del apartado noveno, queda redactado del siguiente modo:

"Financiación de actuaciones innovadoras de producciones agrícolas o ganaderas, incluido el ganado vacuno, como, a título de mero ejemplo, pudieran ser:

- Pequeños frutos.
- Kivis.
- Agricultura ecológica.
- Pequeños rumiantes con aptitud lechera (ovino y caprino).
- Razas autóctonas.
- Explotaciones frutícolas, hortícolas y ornamentales.
- Otras explotaciones agrícolas y/o ganaderas emergentes o que deban adaptarse a nuevas normas comunitarias."

Seis.—El capítulo Criterios de Valoración, de la Medida 121, del apartado noveno, queda redactado del siguiente modo:

"Criterios de valoración medida 121, aplicable a explotaciones agrarias de producciones minoritarias.

1. Características del proyecto 100 puntos

Tipo de proyecto (30)

Nueva actividad (30)

Mejora/ Ampliación de lo existente (10)

Se establece una puntuación de 30 o 10 puntos, al objeto de primar, respectivamente:

El desarrollo de explotaciones agrícolas/ganaderas de una nueva actividad distinta de la habitual (30).

La mejora/ampliación de las ya existentes (10), entendiéndose como tal:

- a) Adquisición de equipos con tecnología avanzada.
- b) Incremento del nivel de productividad.
- c) Aumento de la capacidad final de producción.



- d) Productos o servicios nuevos y/o adicionales.
- e) Creación y/o mantenimiento de empleos.

Calidad de producto (50)

Producciones de alto valor añadido (20)

Entre otras como ejemplo, pueden ser: Cultivo de pequeños frutos, kiwis, plantas ornamentales, explotaciones ecológicas, o cualquier otra producción agrícola o ganadera emergente de elevado valor en el mercado, especialmente las relacionadas con razas autóctonas.

Producciones generadoras de materias primas para transformación (10)

Aquellas producciones agrarias que se empleen en empresas elaboradoras de productos agroalimentarios tradicionales. Por ejemplo, una explotación de porcino autóctono que vende la carne para la elaboración de embutidos, una explotación de caprino cuya leche se emplea en la fabricación de quesos.

Distintivo de calidad (20)

Cuando el producto tiene una etiqueta que garantiza su calidad (Denominación de Origen, Indicación Geográfica Protegida...) o dispone de una ISO, que certifica el proceso productivo.

Si la empresa es de nueva creación, se puntuará este aspecto en la valoración del proyecto, si se adquiere compromiso (como cláusula en el Contrato de Ayuda) de obtención del certificado para la puesta en funcionamiento.

Innovación (20)

Producto novedoso en el entorno (10)

Se entiende por innovación en este campo, la generación de un producto inexistente en la zona o con escasa presencia, o el uso de nuevas tecnologías de producción.

Diferenciación (10)

Serán valorables en este apartado:

El aprovechamiento del saber-hacer tradicional.

La presentación de los productos o servicios (p.e.: Envases o embalajes novedosos, respetuosos con el medio ambiente; el etiquetado, el diseño...).

Nuevas formas de comercialización.

Adaptación al mercado de los productos o servicios, con nuevos formatos adaptados a las necesidades del consumidor.

2. Características de la/s persona/s emprendedoras (40)

Arraigo en la zona (10)

Se valorará la vinculación del promotor/a con la Comarca, para lo cual se tendrá en cuenta:

- a) Este apartado no se valorará para personas físicas, en el caso de personas jurídicas (sociedades, comunidades de bienes,...), será requisito imprescindible comprometerse o tener el domicilio social en la Comarca. 10 puntos

Los compromisos figurarán como cláusula en el Contrato de Ayuda.

Constituye su modo de vida o es un complemento (20/5).

Si la actividad económica que va a desarrollar supone su medio de vida, se valorará con 20 puntos, mientras que si es un complemento a otros ingresos, se puntúa con 5.

En el caso de personas jurídicas, este apartado no será valorable.

Experiencia laboral en el sector y/o formación relacionada con la actividad o disposición para realizar cursos de formación (10/5).

El conocimiento del sector en el que se enmarca el proyecto presentado no supone necesariamente una garantía de éxito empresarial, pero sí es una ventaja a la hora de iniciar un negocio; asimismo la experiencia profesional acreditada documentalmente (contratos de trabajo, vida laboral, ...) constituye también una ventaja importante para emprender un nuevo negocio.

Si un/a promotor/a acredita méritos en formación y experiencia, se valorará con 10 puntos.

Si sólo se acredita experiencia (mediante contratos de trabajo, vida laboral, ...) se valorará con 5 puntos.

Si sólo se acreditan méritos en formación (mínimo 100 horas y su contenido está relacionado directamente con el proyecto, o bien se refiere a los diversos aspectos que abarca la gestión de la actividad empresarial), Para que este apartado sea valorado el/la promotor/a reflejará expresamente en la memoria del proyecto el compromiso de recibir o realizar formación relacionada con la actividad (específica de ésta o empresarial en general), con un mínimo de 80 horas, o bien participar en, al menos, uno de los cursos organizados por el Camín Real de la Mesa, se valorará con 5 puntos.

En el caso de sociedades o comunidades de bienes, para poder puntuar en este apartado deberá acreditar los méritos un@ de l@s soci@s, con las condiciones antes citadas.



3. Impacto del proyecto 110 puntos

Sobre el empleo (15)

Se valora la creación o consolidación de empleo (10 puntos), entendiendo como tal, uno de los siguientes apartados:

- Contrato de un año de duración, como mínimo, a tiempo completo.
- Conversión de temporal en indefinido, a tiempo completo.
- Alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos.

Se valorará la consolidación de empleo siempre que esté debidamente acreditada, por ejemplo: modificación de contrato por ampliación de jornada, prórroga, mejora de la modalidad de contratación o aumento de la categoría profesional.

Se valorará asimismo (5 puntos) la contratación de personas con especiales dificultades de inserción: discapacitad@s, jóvenes < 30 años, mujeres, > 45 años y personas paradas de larga duración (>25 años con más de un año inscritas en el Servicio Público de Empleo y <25 años con más de 6 meses inscritas en el Servicio Público de Empleo).

Sobre la actividad económica (15)

Efecto demostrativo (5)

Se considera que un proyecto tiene un efecto demostrativo cuando éste puede servir como ejemplo de una buena práctica empresarial en la Comarca.

Diversificación de la actividad económica y/o Es complementario con otras actividades en la Comarca (10)

El proyecto supone un nuevo modo vida, que contribuye a que las fuentes de ingresos de la población sean más variadas, constituyendo una alternativa a las formas de vida tradicionales.

El proyecto empresarial presentado contribuye a completar la oferta de productos y servicios existentes en la Comarca y, por lo tanto, a hacer un conjunto más atractivo.

Sobre entorno/medioambiente (35)

Ubicación (5)

Se valora la idoneidad del emplazamiento con respecto al tipo de producto. De esta forma, se tendrá en cuenta que la actividad no suponga un impacto medioambiental en el entorno.

Eficiencia energética y/o Gestión de residuos (10)

Se valorará la utilización de técnicas o procesos que empleen energías renovables, materiales reciclables, sistemas de ahorro y eficiencia energética, o reduzcan significativamente el consumo de agua y combustibles no renovables.

Se valorará que la actividad no genere residuos, o bien que disponga de un sistema específico de recogida, tratamiento y/o reciclaje de los mismos (según los casos), o incluso de reutilización y aprovechamiento de subproductos.

Contribuye a la conservación o recuperación de suelo de uso agrario (20)

La nueva actividad agrícola o ganadera que se va a desarrollar, es una forma de mantener el tradicional paisaje rural asturiano, conservando o incluso recuperando suelo agrario para este fin.

Aspectos estratégicos (45)

Contribuye a la igualdad de oportunidades (5)

La Unión Europea y el Programa de Desarrollo Rural del Principado de Asturias 2007-2013 aluden de forma transversal a potenciar la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres.

Asimismo se valorará la contribución del proyecto a la conciliación de la vida laboral y familiar.

Se ubica en concejos de menos de 1000 habitantes (10)

Plus de Mejora Estratégica (30/20/10)

En todos aquellos proyectos que no alcancen el máximo de ayuda estipulado, a propuesta motivada de la Gerencia, la Junta Directiva podrá aplicar el plus de mejora, incrementando hasta un 5% el porcentaje de ayuda propuesto previamente, si especialmente el proyecto contribuye de forma patente a la consecución de los objetivos planteados en el Programa de Desarrollo Comarcal del Camín Real de la Mesa. En este apartado, la puntuación obtenida dependerá del grado de dicha contribución, que se clasifica en las siguientes categorías:

Excelente: 30 puntos.

Alto: 20 puntos.

Apreciable: 10 puntos

Siete.—Añadir el siguiente párrafo al final de capítulo Criterios de Valoración, de la Medida 121, del apartado noveno:

“Criterios de valoración medida 121, aplicable a explotaciones agrarias de ganado vacuno

1. Características del proyecto 95 puntos



Tipo de proyecto (50)

Mejora/ampliación de explotación agraria (30): Se entiende como tal (a modo de ejemplo)

- Nuevas instalaciones que impliquen una modernización de la actividad
- La adquisición de maquinaria/equipamiento que facilite las labores diarias o reduzca el tiempo de trabajo
- Nuevas producciones que diversifiquen la explotación
- Incremento de la producción que favorezca la viabilidad de la explotación

Incremento de la productividad/mejora rendimiento (20): El proyecto de inversión consigue rebajar los costes de producción, aumentar la producción, obtener mayor rendimiento, mejore la eficiencia energética, reducción de emisiones contaminantes, etc.

Calidad (45)

Inscrito en IGP o marca de calidad (10). Se valoran las explotaciones o producciones con indicación geográfica protegida, o aquellas que acrediten otro tipo de marca de calidad o inscripción en entidades asociativas que promocionen razas o productos agrarios.

Producción de materias primas para transformación (15). La explotación genera una producción que se comercializa en empresas elaboradoras de productos agrarios tradicionales. Por ejemplo, una explotación de porcino autóctono que vende la carne para la elaboración de embutidos, una explotación de caprino cuya leche se emplea en la fabricación de quesos.

Mejora de la calidad de vida de los animales y/o ATP's (20). Las inversiones previstas incidirán positivamente en las condiciones de vida de los animales y/o de las personas que trabajan en la explotación (por ejemplo mayor espacio disponible, mejor accesibilidad, protección contra la intemperie, facilita el saneamiento animal, etc.).

2. Características del promotor/a 30 puntos

Experiencia/ curso capacitación (20). La experiencia se acreditará siempre que el/la titular haya tenido actividad agraria en los últimos 12 meses. En cuanto a la formación, deberá estar relacionada con la actividad o bien se reflejará expresamente en la memoria el compromiso de realizarla.

Disposición a realizar cursos de formación organizados por el CRM (10). Se valora la participación de un/a representante de la explotación agraria en al menos uno de los cursos que organice el CRM, lo que se reflejará expresamente en la memoria del proyecto empresarial.

3. Impacto del proyecto 125 puntos

Sobre la actividad económica (50)

Fortalecimiento del empleo agrario (30). Las inversiones contribuyen a evitar el abandono de la actividad en el sector primario y así a mantener el empleo en el sector.

Efecto demostrativo y complementario (20). Un proyecto obtendrá valoración en este apartado cuando pueda servir como ejemplo de una buena práctica empresarial en la Comarca y/o contribuye a mantener la oferta variada de productos y servicios, y, por lo tanto, a hacer del Camín Real de la Mesa un conjunto más atractivo.

Aspectos estratégicos (75)

Conservación o recuperación de suelo agrario (25): El proyecto implica que incide positivamente sobre el mantenimiento de las tierras agrarias bien porque se recuperan terrenos infrautilizados (o que perdieron su finalidad agraria) o porque se ponen en explotación terrenos no agrícolas.

Contribuye a fijar población en el medio rural (20): El proyecto contribuye a generar nuevos o mayores ingresos familiares o a la explotación, lo que incide directamente en que los titulares permanezcan en el medio rural.

Contribuye a mantener el paisaje agrario comarcal (30): Las actuaciones del proyecto o el mismo en su conjunto inciden en el mantenimiento de la actividad agraria en el Camín Real de la Mesa y, por tanto, a la conservación de las características de su paisaje agrario."

Ocho.—El capítulo Aplicación de los Criterios de Valoración, de la Medida 121, del apartado noveno, queda redactado del siguiente modo:

"Los criterios de valoración se utilizarán para determinar el porcentaje de ayuda que aplicado a la inversión auxiliable, determinará la cuantía de la ayuda obtenida.

A tal fin, a cada solicitud se le aplicarán los criterios de valoración, otorgándole la puntuación determinada en función de su cumplimiento o incumplimiento de lo establecido en cada apartado de los citados criterios, estableciéndose un máximo de 250 puntos que supondría el porcentaje máximo de ayuda (50%), aplicándose una regla proporcional en los demás casos."

Nueve.—El capítulo Criterios de Valoración, de la Medida 312, del apartado noveno, queda redactado del siguiente modo:

"1. Características propias del proyecto 90

Tipo de proyecto (40)

Nueva creación (30)



Modernización/ Ampliación de lo existente (10)

Se establece una puntuación de 30 o 10 puntos, al objeto de primar, respectivamente:

- El surgimiento de empresas de nueva creación en la Comarca (30).
- La modernización/ ampliación de las ya existentes (10), entendiéndose como tal:
 - a) Adquisición de equipos con tecnología avanzada.
 - b) Mejoren el nivel de impacto ambiental.
 - c) Incrementen el nivel de productividad.
 - d) Aumento de la capacidad final de producción.
 - e) Productos o servicios nuevos y/o adicionales.
 - f) Creación y/o mantenimiento de empleos.

Potencial de crecimiento (10)

Este indicador hace referencia a las posibilidades de expansión del negocio, si el planteamiento prevé y permite una ampliación futura.

Calidad (20)

Aprovechamiento de recursos endógenos o mejora del valor añadido (10)

Aprovechamiento y puesta en valor de recursos endógenos (leche, madera, carnes, castaña, etc.) y/o mejora del valor añadido de los productos o servicios existentes.

Sistemas de calidad (10)

Se valorará la implantación de normas ISO u otras normas de calidad (control de calidad ambiental, de productos, de funcionamiento...), así como la implantación de sistemas de trazabilidad de productos.

Los sellos ISO certifican el proceso productivo, por lo que se valora que la empresa tenga la correspondiente certificación homologada en calidad, además de otras (por ejemplo la ISO 14000 de Medioambiente, OSHAS de salud y seguridad laboral, etc...).

Se puntuará este aspecto si el beneficiari@ se compromete expresamente a obtener dicho certificado, en cuyo caso aparecerá reflejado el compromiso como cláusula en el Contrato de Ayuda.

Innovación (30)

Nuevos servicios o productos, Nuevas formas de prestación de productos o servicios (30)

Se entenderá por innovación la generación o implantación de nuevos productos o servicios inexistentes en la Comarca, sobre todo aquellos que cubran necesidades demandadas por la población.

Se valorará la incorporación de nuevas tecnologías, tanto en la producción como en los sistemas y métodos de comunicación de la empresa.

Serán valorables, también en este apartado:

- La presentación de los productos o servicios (p.e.: Envases o embalajes novedosos, respetuosos con el medio ambiente; el etiquetado, el diseño...).
- Poseer una estrategia de marketing y comercialización.
- Adaptación al mercado de los productos o servicios, con nuevos formatos orientados a las necesidades del consumidor.

3. Características de la/s persona/s emprendedoras (40)

Arraigo en la zona (10)

Se valorará la vinculación del promotor/a con la Comarca, para lo cual se tendrá en cuenta:

- a) Este apartado no se valorará para personas físicas, en el caso de personas jurídicas (sociedades, comunidades de bienes,...), será requisito imprescindible comprometerse o tener el domicilio social en la Comarca. 10 puntos
- Los compromisos figurarán como cláusula en el Contrato de Ayuda.

Constituye su modo de vida o es un complemento (20/5)

Si la actividad económica que va a desarrollar supone su medio de vida, se valorará con 20 puntos, mientras que si es un complemento a otros ingresos, se puntuará con 5.

En el caso de personas jurídicas, este apartado no será valorable.

Experiencia laboral en el sector y/o formación relacionada con la actividad o disposición para realizar cursos de formación (10/5)

El conocimiento del sector en el que se enmarca el proyecto presentado no supone necesariamente una garantía de éxito empresarial, pero sí es una ventaja a la hora de iniciar un negocio; asimismo la experiencia profesional acreditada documentalmente (contratos de trabajo, vida laboral, ...) constituye también una ventaja importante para emprender un nuevo negocio.

Si un/a promotor/a acredita méritos en formación y experiencia, se valorará con 10 puntos.



Si sólo se acredita experiencia (mediante contratos de trabajo, vida laboral, ...) se valorará con 5 puntos.

Si sólo se acreditan méritos en formación (mínimo 100 horas y su contenido está relacionado directamente con el proyecto, o bien se refiere a los diversos aspectos que abarca la gestión de la actividad empresarial), Para que este apartado sea valorado el/la promotor/a reflejará expresamente en la memoria del proyecto el compromiso de recibir o realizar formación relacionada con la actividad (específica de ésta o empresarial en general), con un mínimo de 80 horas, o bien participar en, al menos, uno de los cursos organizados por el Camín Real de la Mesa, se valorará con 5 puntos.

En el caso de sociedades o comunidades de bienes, para poder puntuar en este apartado deberá acreditar los méritos un@ de l@s soci@s, con las condiciones antes citadas.

3. Impacto del proyecto 120 puntos

Sobre el empleo (15)

Se valora la creación o consolidación de empleo (10 puntos), entendiendo como tal, uno de los siguientes apartados:

- Contrato de un año de duración, como mínimo, a tiempo completo.
- Conversión de temporal en indefinido, a tiempo completo.
- Alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos.

Se valorará la consolidación de empleo siempre que esté debidamente acreditada, por ejemplo: modificación de contrato por ampliación de jornada, prórroga, mejora de la modalidad de contratación o aumento de la categoría profesional.

Se valorará asimismo (5 puntos) la contratación de personas con especiales dificultades de inserción: discapacidad@s, jóvenes < 30 años, mujeres, > 45 años y personas paradas de larga duración (>25 años con más de un año inscritas en el Servicio Público de Empleo y <25 años con más de 6 meses inscritas en el Servicio Público de Empleo).

Sobre la actividad económica (30)

Efecto arrastre y/o Efecto demostrativo (10)

Capacidad del proyecto para generar ingresos en la zona en la que se ubica mediante la reactivación de otros negocios o el surgimiento de iniciativas empresariales en torno a él.

Se considera que un proyecto tiene un efecto demostrativo cuando éste puede servir como ejemplo de una buena práctica empresarial en la Comarca.

Diversificación de la actividad económica y/o Es complementario con otras actividades en la Comarca (20)

Solamente se puntuará en el caso de actividades poco o nada desarrolladas en el entorno local inmediato.

El proyecto empresarial presentado contribuye a completar la oferta de productos y servicios existentes en la Comarca y por lo tanto, a hacer un conjunto más atractivo.

Sobre entorno/medioambiente (30)

Idoneidad de la ubicación (10)

El lugar en el que se localiza la actividad forma parte de la estrategia empresarial, ya que es básico de cara a la prestación de determinados servicios o a la generación de productos (por ejemplo, la prestación de servicios de proximidad a la población de la Comarca).

En cuanto a las empresas de producción, se hace preciso valorar dónde se ubican en función del producto que ofrecen: en un polígono industrial, cercana a una vía de gran capacidad para un mejor transporte, próximas a las materias primas, etc...

Eficiencia energética y/o Gestión de residuos (20)

Se valorará la utilización de técnicas o procesos que empleen energías renovables, materiales reciclables, sistemas de ahorro y eficiencia energética, o reduzcan significativamente el consumo de agua y combustibles no renovables.

Se valorará que la actividad no genere residuos, o bien que disponga de un sistema específico de recogida, tratamiento y/o reciclaje de los mismos (según los casos), o incluso de reutilización y aprovechamiento de subproductos.

Aspectos estratégicos (45)

Contribuye a la igualdad de oportunidades (5)

La Unión Europea y el Programa de Desarrollo Rural del Principado de Asturias 2007-2013 aluden de forma transversal a potenciar la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres.

Asimismo se valorará la contribución del proyecto a la conciliación de la vida laboral y familiar.

Se ubica en concejos de menos de 1000 habitantes (10)

Plus de Mejora Estratégica (30/20/10)

En todos aquellos proyectos que no alcancen el máximo de ayuda estipulado, a propuesta motivada de la Gerencia, la Junta Directiva podrá aplicar el plus de mejora, incrementando hasta un 5% el porcentaje de ayuda propuesto previamente, si especialmente el proyecto contribuye de forma patente a la consecución de los objetivos planteados en el



Programa de Desarrollo Comarcal del Camín Real de la Mesa. En este apartado, la puntuación obtenida dependerá del grado de dicha contribución, que se clasifica en las siguientes categorías:

- Excelente: 30 puntos.
- Alto: 20 puntos.
- Apreciable: 10 puntos. Se considerará esta opción en los casos de empresas constituidas por un empresario/a autónomo que tenga un/a contratad@ o bien un/a Autónom@ Colaborad@r.

Aplicación de los criterios de valoración

Los criterios de valoración se utilizarán para determinar el porcentaje de ayuda que aplicado a la inversión auxiliable, determinará la cuantía de la ayuda obtenida.

A tal fin, a cada solicitud se le aplicarán los criterios de valoración, otorgándole la puntuación determinada en función de su cumplimiento o incumplimiento de lo establecido en cada apartado de los citados criterios, estableciéndose un máximo de 250 puntos que supondría el porcentaje máximo de ayuda (50%), aplicándose una regla proporcional en los demás casos.

En los supuestos de no aplicación de un apartado, se determinará el máximo de puntos necesario para alcanzar el porcentaje máximo de ayuda (50%), aplicándose posteriormente una regla proporcional para determinar el porcentaje obtenido.

Diez.—El capítulo Criterios de Valoración, de la Medida 313, del apartado noveno, queda redactado del siguiente modo:

“1. Características propias del proyecto 100

Tipo de proyecto (20)

En el caso de alojamientos:

Modernización o Mejora de lo existente (20)

Ampliación de lo existente (5)

Se establece una puntuación al objeto de primar, respectivamente:

La modernización o mejora de los establecimientos ya existentes (20), entendiéndose como tal, entre otros, la obtención de marcas de calidad, la modernización de los servicios ofrecidos, la incorporación de nuevas tecnologías, la elevación de la categoría, etc.

La ampliación de empresas (5), entendiéndose como tal:

- a) Aumento de las plazas disponibles.
- b) Productos o servicios nuevos y/o adicionales.
- c) Creación y/o mantenimiento de empleos.

La nueva creación de establecimientos tendrá puntuación 0, por no ser prioritaria.

Los conceptos ampliación y modernización o mejora son excluyentes entre sí.

En el caso de turismo activo:

Considerando que en el Programa de Desarrollo Comarcal esta modalidad turística es prioritaria, se valorarán de la siguiente forma los proyectos:

- Nueva creación de empresas 20 puntos.
- Ampliación a nuevas actividades 10 puntos.
- Modernización o mejora de la empresa 5 puntos.

Calidad (70)

Rehabilita o recupera alguna edificación existente (10)

Se trata de primar la puesta en valor de inmuebles infrautilizados.

En el caso de que el inmueble existente sea demolido no se considerará rehabilitación.

Tiene el inmueble rehabilitado algún valor especial (10)

El inmueble recuperado está catalogado, tiene interés histórico, etnográfico, es un Bien de Interés Cultural..., etc.

Mejora los mínimos exigidos en la normativa (20)

Los proyectos obtendrán puntuación en este apartado si la mejora es clara en cuanto a dimensiones, instalaciones complementarias, servicios....

En el caso de Turismo Activo se valorará si la empresa está autorizada para más de una actividad.

Utiliza el proyecto materiales nobles y diseño típicos de la zona (10)

Categoría que pretende obtener el establecimiento (10)

Se valorará si los establecimientos son calificados con las categorías siguientes: Hoteles: 3 Estrellas o superior, Apartamentos: 3 Llaves o superior y Casas de Aldea: 3 Trisqueles.



En el caso de empresas de Turismo Activo este apartado no será valorable.

Marca o club de calidad (5)

Se valorará la implantación de marcas de calidad (MACT, Aldeas, Mesas de Asturias, Q, etc.), o la integración en algún Club de Calidad (Casonas), o cualquier otra certificación que esté homologada en calidad.

En el caso de empresas de nueva creación, se puntuará este aspecto si el beneficiari@ se compromete expresamente a obtener dicho certificado, en cuyo caso aparecerá reflejado el compromiso como cláusula en el Contrato de Ayuda.

Acceso a personas con discapacidad (5)

Se considerará que un establecimiento es accesible a personas con discapacidad física si son accesibles: Las zonas comunes o salones sociales de los establecimientos, Al menos el 10% de las habitaciones de los Hoteles y Casas de Aldea. En el caso de los Apartamentos, al menos 1 será accesible en todas sus dependencias.

Innovación (10)

Contempla el proyecto la prestación de servicios complementarios (5)

Se valorará la prestación de servicios a los clientes no contemplados como obligatorios en la normativa turística para la modalidad y categoría de que se trate, siempre que éstos sean verificables materialmente o se incluyan en la publicidad del establecimiento.

Incorpora nuevas formas de prestación de servicios (5)

Será puntuable la incorporación de nuevos formatos en la publicidad/comercialización del establecimiento, sistemas de reservas on-line, etc.

2. Características de la/s persona/s emprendedoras (40)

Arraigo en la zona (10)

Se valorará la vinculación del promotor/a con la Comarca, para lo cual se tendrá en cuenta:

a) Este apartado no se valorará para personas físicas, en el caso de personas jurídicas (sociedades, comunidades de bienes,...), será requisito imprescindible comprometerse o tener el domicilio social en la Comarca. 10 puntos. Los compromisos figurarán como cláusula en el Contrato de Ayuda.

Constituye su modo de vida o es un complemento (20/5)

Si la actividad económica que va a desarrollar supone su medio de vida, se valorará con 20 puntos, mientras que si es un complemento a otros ingresos, se puntúa con 5.

En el caso de personas jurídicas, este apartado no será valorable.

Experiencia laboral en el sector y/o formación relacionada con la actividad o disposición para realizar cursos de formación (10/5)

El conocimiento del sector en el que se enmarca el proyecto presentado no supone necesariamente una garantía de éxito empresarial, pero sí es una ventaja a la hora de iniciar un negocio; asimismo la experiencia profesional acreditada documentalmente (contratos de trabajo, vida laboral, ...) constituye también una ventaja importante para emprender un nuevo negocio.

Si un/a promotor/a acredita méritos en formación y experiencia, se valorará con 10 puntos.

Si sólo se acredita experiencia (mediante contratos de trabajo, vida laboral, ...) se valorará con 5 puntos.

Si sólo se acreditan méritos en formación (mínimo 100 horas y su contenido está relacionado directamente con el proyecto, o bien se refiere a los diversos aspectos que abarca la gestión de la actividad empresarial), Para que este apartado sea valorado el/la promotor/a reflejará expresamente en la memoria del proyecto el compromiso de recibir o realizar formación relacionada con la actividad (específica de ésta o empresarial en general), con un mínimo de 80 horas, o bien participar en, al menos, uno de los cursos organizados por el Camín Real de la Mesa, se valorará con 5 puntos.

En el caso de sociedades o comunidades de bienes, para poder puntuar en este apartado deberá acreditar los méritos un@ de l@s soci@s, con las condiciones antes citadas.

3. Impacto del proyecto 110 puntos

Sobre el empleo (10)

Se valora la creación o consolidación de empleo (10 puntos), entendiendo como tal, uno de los siguientes apartados:

- Contrato de un año de duración, como mínimo, a tiempo completo.
- Conversión de temporal en indefinido, a tiempo completo.
- Alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos.

Se valorará la consolidación de empleo siempre que esté debidamente acreditada, por ejemplo: modificación de contrato por ampliación de jornada, prórroga, mejora de la modalidad de contratación o aumento de la categoría profesional.

Sobre la actividad económica (20)



Contribuye a la diversificación de la actividad económica de la zona en la que se ubica (10)

Grado en que la actividad que se plantea ya esté desarrollada en el Concejo en que se ubica, sólo puntuarán aquellas actividades poco o nada desarrolladas.

Es complementario con otras actividades en la Comarca (10)

El proyecto empresarial presentado contribuye a completar la oferta de productos y servicios existentes en la Comarca y por lo tanto, a hacer un conjunto más atractivo.

Cuando se trate de alojamientos se valorarán aquellos que, dentro de su modalidad, vayan a obtener una categoría inexistente en la Comarca o escasamente representada.

En el caso de empresas de Turismo Activo se puntuará en caso de:

- Nueva creación, si se localiza en Concejos donde no exista esta modalidad.
- Ampliación, si la nueva actividad de la empresa no existe a nivel local.

Sobre entorno/medioambiente (35)

Utiliza sistemas de mejora de la eficiencia energética (10)

Se valorará la utilización de técnicas o procesos que empleen energías renovables, materiales reciclables, sistemas de ahorro y eficiencia energética, o reduzcan significativamente el consumo de agua y combustibles no renovables.

Carece de elementos que causen impacto visual o desnaturalicen el entorno en el que se ubica el proyecto y/o Contribuye a la mejora del entorno rural o paisajístico (10)

El proyecto, aunque no es su objeto fundamental, incluye entre sus actuaciones o bien la eliminación de elementos disonantes con el entorno en que se sitúa, o bien su modificación para aminorar el impacto visual, o recupera patrimonio histórico, cultural o etnográfico.

Se localiza en una entidad de población (reconocida en el nomenclátor) donde no existen otros alojamientos turísticos (10)

Existen bares o restaurantes en el entorno cercano al establecimiento (5)

Aspectos estratégicos (45)

Contribuye a la igualdad de oportunidades (5)

La Unión Europea y el Programa de Desarrollo Rural del Principado de Asturias 2007-2013 aluden de forma transversal a potenciar la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres.

Asimismo se valorará la contribución del proyecto a la conciliación de la vida laboral y familiar.

Se ubica en concejos de menos de 1000 habitantes (10)

Plus de Mejora Estratégica (30/20/10)

En todos aquellos proyectos que no alcancen el máximo de ayuda estipulado, a propuesta motivada de la Gerencia, la Junta Directiva podrá aplicar el plus de mejora, incrementando hasta un 5% el porcentaje de ayuda propuesto previamente, si especialmente el proyecto contribuye de forma patente a la consecución de los objetivos planteados en el Programa de Desarrollo Comarcal del Camín Real de la Mesa. En este apartado, la puntuación obtenida dependerá del grado de dicha contribución, que se clasifica en las siguientes categorías:

Excelente: 30 puntos.

Alto: 20 puntos.

Apreciable: 10 puntos.

Aplicación de los criterios de valoración

Los criterios de valoración se utilizarán para determinar el porcentaje de ayuda que aplicado a la inversión auxiliable, determinará la cuantía de la ayuda obtenida.

A tal fin, a cada solicitud se le aplicarán los criterios de valoración, otorgándole la puntuación determinada en función de su cumplimiento o incumplimiento de lo establecido en cada apartado de los citados criterios, estableciéndose un máximo de 250 puntos que supondría el porcentaje máximo de ayuda (50%), aplicándose una regla proporcional en los demás casos.

En los supuestos de no aplicación de un apartado, se determinará el máximo de puntos necesario para alcanzar el porcentaje máximo de ayuda (50%), aplicándose posteriormente una regla proporcional para determinar el porcentaje obtenido.

Once.—Eliminar los dos primeros apartados del capítulo Criterios para Proyectos No Productivos, del apartado noveno.

Doce.—Eliminar la letra j) del punto 1, apartado décimo.

Trece.—El punto 2 del apartado décimo cuarto, queda redactado del siguiente modo:

“Previamente a la formalización del Contrato:



- a) El RAF deberá emitir un informe del que se deduzca de manera indubitada que existen fondos suficientes para la firma de aquél, que la documentación presentada por el solicitante es la correcta y que en la concesión de la ayuda se cumple con la normativa vigente.
- b) Si la ayuda estuviera condicionada a la constitución de una C.B. o entidad con personalidad jurídica se deberá presentar antes de la firma del Contrato: NIF, acta de constitución, estatutos y certificado de inscripción en el registro en que legalmente estuvieran obligadas a inscribirse.
- c) En caso de que el Grupo lo decida, y el proyecto lo requiera y de no haberlo presentado antes, la persona o entidad beneficiaria deberá acreditar la capacidad legal de uso y disfrute o propiedad de los bienes relacionados con el expediente antes del vencimiento de la fecha límite de ejecución señalada en el Contrato de Ayuda y durante, al menos, los diez años siguientes a la certificación final de las inversiones. La acreditación deberá realizarse:
 - Bienes en propiedad, Escritura pública debidamente inscrita a favor del solicitante de la ayuda y certificación de inscripción en el Registro de la Propiedad.
 - Cesiones o arrendamientos, Contrato de alquiler-cesión.
 - Si la operación incluye la adquisición de bienes inmuebles, Escritura pública de compra-venta y certificado del registro de la propiedad.
La presentación de la escritura de compraventa no exime de justificar adecuadamente el pago de la adquisición.
- d) El plazo máximo que medie entre la recepción de la notificación del acuerdo de la Junta Directiva y la firma del Contrato no podrá ser superior a un mes. Este plazo podrá ampliarse a petición del beneficiari@, hasta un máximo de 6 meses. Transcurridos estos plazos sin que el beneficiari@ haya firmado el Contrato, sin mediar causa que resulte imputable al Grupo, se entenderá que el beneficiari@ renuncia a la ayuda.”

Catorce.—Añadir el siguiente párrafo al final de punto 3 del apartado decimoquinto:

“No obstante, se admitirán justificaciones de la inversión realizada o de los gastos subvencionables hasta 30 días naturales siguientes a la fecha de finalización del plazo establecido, en cuyo caso y a excepción de los casos de fuerza mayor y circunstancias excepcionales, los importes se reducirán un 1 por ciento cada día hábil en que se sobrepase dicha fecha. Si el retraso es superior a 30 días naturales, la justificación se considerará inadmisibile.

La reducción mencionada en el apartado anterior también será aplicable respecto a la presentación de cualquier documentos y/o justificantes que sean constitutivos de la admisibilidad de la solicitud presentada, según lo previsto en la normativa.”

En Grado, a 17 de abril de 2013.—El Presidente del Grupo de Desarrollo Rural Camín Real de la Mesa.